



Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas

C/ Ángel Guimerá, 107 Esquina Paseo de Madrid

35004-Las Palmas de Gran Canaria

Tel: 928247962 – 928247347 Fax: 928248802

Email: federacion@fiflp.com

Temporada 2018/2019

Circular nº. 16/FIFLP

Las Palmas de GC, 11 de marzo de 2019

Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, BOC de 08.02.2019 (Art. 93)

Como consecuencia de las consultas que se están produciendo tanto por personas físicas como jurídicas integradas en esta Federación, respecto de la nueva Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, y en concreto sobre la aplicación y efectos de lo dispuesto en el artículo 93 “Ejecutividad de las sanciones”, y dado que los Comités de Competición y de Disciplina, y el Comité de Apelación, ya han tenido ocasión de pronunciarse de una u otra manera sobre la cuestión objeto de la materia controvertida, **aplicando lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 1/2019**, se les comunica todo ello, al objeto de que tengan en consideración los efectos que conlleva la aplicación de dicho precepto en vigor, esto es que: “*Las resoluciones sancionadoras recaídas en los procedimientos en materia disciplinaria deportiva serán ejecutivas cuando contra ellas no quepa recurso ordinario en vía administrativa, ...*”, o sea, que para que tales resoluciones **se consideren ejecutivas**, deberán ganar firmeza una vez transcurrido los plazos para recurrir sin haber interpuesto recurso.

No obstante, esta Federación considera conveniente informar también acerca de las acciones iniciadas ante la Dirección General de Deportes para que se inste de oficio una modificación urgente de dicha regulación.

Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas



Juan Carlos Naranjo Sintés
Secretario General